

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1652-2CP1-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el primer párrafo y adiciona la fracción II Ter al artículo 420 del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Juan Martín Espinoza Cárdenas.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	10 de julio de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de julio de 2019.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Aumentar el catálogo de especies, así como las pena en los delitos contra la biodiversidad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el artículo 73 fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de migración, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Artículo 420. Se impondrá pena de <i>uno a nueve años</i> de prisión y por el equivalente de <i>trescientos a tres mil</i> días multa, a quien ilícitamente:</p> <p>I. a II Bis. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> <p>III. a V. ...</p> <p>...</p>	<p>DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y ADICIONA LA FRACCIÓN II TER DEL ARTÍCULO 420 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.</p> <p>Único. Se adiciona la fracción II Ter del artículo 420 del Código Penal Federal.</p> <p>Artículo 420. Se impondrá pena de tres a dieciocho años de prisión y por el equivalente de quinientos a seis mil días multa, a quien ilícitamente:</p> <p>I. a II Bis. ...</p> <p>II Ter. Capture, dañe o prive de la vida, a algún ejemplar de jaguar o familia a la que pertenecen.</p>
	TRANSITORIO
	<p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

/MISG